

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 29 de abril de 2022, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de traslado (10 días), con el que contaba la parte demandada para presentar sus observaciones frente al avalúo comercial presentado por el extremo demandante. Dentro del término, guardó silencio.

DÍAS HÁBILES: 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril de 2022.

DÍAS INHÁBILES: 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23 y 24 de abril de 2022. (Vacancia judicial –semana santa- del 11 al 15 de abril de 2022).

Armenia Q., trece de septiembre de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2018-00536-00

En atención a la constancia que precede, el Juzgado tendrá como avalúo del bien a rematar en su momento procesal oportuno, el avalúo comercial presentado por la parte demandante, y que corresponde a la suma de \$135.141.760 (archivo digital 89). Ello teniendo en cuenta que dicha valoración, así como el perito que la realiza, cumplen las exigencias legales dispuestas en el artículo 226 del CGP.

Además, porque ciertamente la prueba pericial es la pertinente e idónea para verificar aspectos que requieran especiales conocimientos técnicos sobre determinada área, y, siendo que en el presente, el perito que la realiza, como se expuso, satisface las exigencias legales para el efecto. E igualmente, porque como quedó plasmado en la constancia secretarial, la parte demandada no manifestó reparo alguno frente al avalúo comercial en cuestión.

Ahora bien, de otro lado, en escritos visibles a orden 91 y 98 del expediente digital, la parte actora solicita fijar fecha para el remate del bien inmueble aquí aprisionado. Sin embargo, advierte esta judicatura que el secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, quien tiene la custodia del bien en cuestión, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia, por lo cual, **previo a fijar fecha** para el remate, esta judicatura ordena nombrar en su reemplazo a DIEGO MAURICIO IBARRA GUEVARA, quién hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el Despacho y quien se localiza en el correo electrónico dmibarra@utp.edu.co , teléfono 3122479632.

En tal sentido, por medio del Centro de Servicios envíese la comunicación correspondiente al secuestre relevado y al nuevo secuestre.

El secuestre relevado deberá realizar la entrega del bien dejado bajo su custodia al nuevo secuestre y rendir cuentas comprobadas de su gestión. Y una vez el secuestre entrante, acepte el cargo y tenga el bien bajo su custodia, se procederá a fijar fecha para la celebración del remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 14)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 149 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c906b458d0561233b89a770c8526f2a6193426c8a36d72fa0086b6b5f633893a**

Documento generado en 13/09/2022 09:34:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>